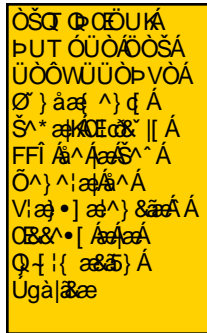




93

<b>Recurso de Revisión:</b>	<b>R.R.304/2016</b>
<b>Recurrente:</b>	[REDACTED]
<b>Sujeto Obligado:</b>	Auditoría Superior del Estado de Oaxaca, <b>ahora</b> Órgano de Fiscalización del Estado de Oaxaca.









**OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, DIECISIETE DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE.**

Se hace saber a las partes que mediante Sesión Extraordinaria S.E/03/2017 celebrada el siete de marzo del año en curso, por acuerdo del Consejo General de este Instituto, se realizó la ratificación del nombramiento del licenciado **José Antonio López Ramírez**, como Secretario General de Acuerdos del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

En el ejercicio de las facultades que a esta Secretaría General de Acuerdos le otorga el Consejo General de este Órgano Garante, mediante "ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES A LA SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS RESOLUCIONES DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN COMPETENCIA DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, ESTABLECIDOS EN LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE OAXACA Y EN LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE OAXACA", aprobado en Sesión Ordinaria S.O/016/2017 el trece de noviembre de dos mil diecisiete; y de conformidad con lo establecido por los artículos 52 fracción VI y 53 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, publicada en el Periódico Oficial del Estado, el quince de marzo de dos mil ocho, se tiene a bien dictar la siguiente determinación:

De la certificación que obra en foja 92, se conoce que el plazo concedido a la parte Recurrente en acuerdo de once de septiembre del dos mil diecisiete, para que manifestara lo que a su derecho conviniera respecto al cumplimiento dado por el titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos y de la Unidad de Transparencia de la Auditoría Superior del Estado de Oaxaca, transcurrió sin que hubiere hecho manifestación al respecto.

 [www.iaipoaxaca.org.mx](http://www.iaipoaxaca.org.mx)  
 IAIP Oaxaca |  @IAIPOaxaca  
 01 (951) 515 1190 1515 2321  
 INFOTEL 01 800 004 3247  
 Almendros 122, Colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050



En ese orden, se procede a decretar el cumplimiento o incumplimiento de la resolución dictada en el presente recurso de revisión, previo análisis de las constancias que obran en cumplimiento a la resolución.

Por resolución dictada el tres de febrero de dos mil diecisiete, se ordenó al Sujeto Obligado diera acceso y proporcionara la información solicitada, en virtud de ser información conexas a sus funciones y en su caso de no contar con la información solicitada, se realizara Declaratoria de Inexistencia de la Información a través de Acta circunstanciada debidamente avalada y firmada por su comité de Transparencia.

En cumplimiento a la resolución, por oficio número ASE/UAJ/02938/2017 de fecha ocho de septiembre de dos mil diecisiete, el titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos y de la Unidad de Transparencia de la Auditoría Superior del Estado de Oaxaca, dio respuesta en cumplimiento a la determinación del Consejo General, exhibiendo el acuerdo avalado por el Comité de Transparencia en el que se realizó la Declaratoria de Inexistencia de Información relativa a la solicitud realizada por la parte Recurrente; asimismo, las documentales en las que acredita la búsqueda de la información solicitada, mismas que constan de la foja 69 a 87.

Toda vez que el Sujeto Obligado dio cumplimiento a lo ordenado por el Consejo General, emitiendo la declaratoria de inexistencia de la información, ello, con fundamento en los artículos 68 fracción II y 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; 198 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 55 del Reglamento del Recurso de Revisión del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Oaxaca, **se declara concluida la resolución pronunciada en este recurso de revisión**, al no existir materia de estudio en el presente expediente, **archívese** el expediente como asunto total y definitivamente concluido.

Finalmente se hace del conocimiento a las partes que las actuaciones del presente expediente estarán a disposición del público para su consulta cuando lo soliciten, de conformidad con el procedimiento de acceso a la información establecido en la Ley





94

General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, protegiéndose los datos personales que se contengan en el mismo y para lo cual deberán elaborarse versiones públicas de las constancias a las cuales se otorgue acceso.

Se tiene que la resolución aprobada en el presente Recurso de Revisión fue emitida en contra de la Auditoría Superior del Estado de Oaxaca, sin embargo, mediante dictamen realizado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Acceso a la información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, de fecha dieciocho de diciembre de dos mil diecisiete, en el cual el Consejo General desincorporó a la Auditoría Superior del Estado de Oaxaca del padrón de sujetos obligados, incorporando al **Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca** al padrón de sujetos obligados de la entidad, de manera que el presente acuerdo deberá notificarse a este último por oficio, y a la parte Recurrente por el medio señalado en actuaciones.

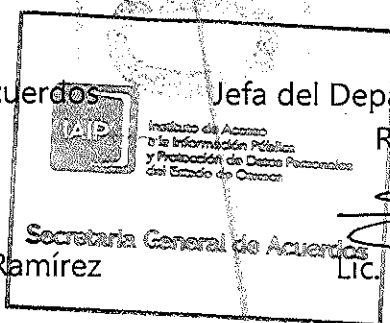
Así lo acordó y firma el Secretario General de Acuerdos, asistido de la Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca. **Conste.**

Secretario General de Acuerdos

Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones

Lic. José Antonio López Ramírez

Lic. Karina Osorio Girón



**SIN TEXTO**